

## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETO N° 623/GCABA/12**

---

CÓDIGO FISCAL - MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES DE RECUPERACIÓN DE COSTOS - INCORPORACIÓN DE PUNTO A - SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR ORGANISMOS DE GOBIERNO - SERVICIO DE REIMPRESIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS VIGILADORES DE EMPRESAS PRIVADAS - PRECIO - TARIFA A ABONAR - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Código Fiscal T.O. 2012 (Separata BOCBA N° 3899) y el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios y el Expediente N° 1606981/12, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Seguridad Privada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita el recupero del costo ocasionado por la reposición de credenciales de identificación otorgadas a las empresas de seguridad privada para sus vigiladores habilitados, en ocasión de pérdida, robo o hurto;

Que dichas credenciales son emitidas y entregadas a las empresas de seguridad sin costo alguno tanto en una primera oportunidad como en caso de su reimpresión a pedido de los interesados;

Que dado el carácter de servicio especial que reviste la reimpresión en cuestión por parte de la citada Dirección General, es que resulta necesario recuperar el costo que ocasiona dicha actividad, cuando se justificara por pérdida, robo o hurto;

Que el artículo 436 del Código Fiscal vigente autoriza al Poder Ejecutivo al recupero de costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de

los interesados y a iniciativa de la misma Administración;

Que por el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios, se aprobó la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, mediante la cual se indicó cuales son los servicios especiales prestados por los diferentes organismos y el valor de recuperación de costos de los mismos;

Que por lo expuesto resulta oportuno establecer la actividad desarrollada de reimpresión de la credencial de identificación para los vigiladores de las empresas privadas, en ocasión de pérdida, robo o hurto como servicio especial en los términos de las normas mencionadas, como así también establecer el precio o tarifa a abonarse como contraprestación.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Incorpórase a la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, que como Anexo forma parte integrante del Decreto N° 900/91 y modificatorios, el siguiente punto:

"DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. Por la reimpresión de las credenciales de identificación otorgadas a las empresas de seguridad para sus vigiladores habilitados, en ocasión de su pérdida, robo o hurto y a petición de los interesados: \$ 40 por credencial.

Este servicio será abonado en la Dirección General de Seguridad Privada."

Artículo 2.- Facúltese a el/la titular del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Privada, a actualizar el valor consignado en el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y

Seguridad y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**